



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La relativa falta de apoyo económico por parte del Estado, tanto al deportista como al artista cultural amateur, ha provocado serias dificultades a la hora de que estos participen, en competencias o eventos fuera del país, representando a la Argentina.

En Río Negro, un deportista amateur o federado menor de edad, o un artista de una entidad cultural también menor de edad que tenga que salir del país para participar de un evento representando a la República Argentina, debe pagar un arancel de 50 pesos, que surge de la ley n° 4138 modificatoria del artículo 4° inciso d de la ley n° 3925 - Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Esto instala una seria problemática, principalmente entre aquellos jóvenes que deben viajar para representar a nuestro país varias veces en el año. Aún en los casos en los que tramitan la Autorización para el egreso más extensa que otorga el Registro Civil, que es de 90 días, deben abonar el arancel otra vez vencido ese plazo, a los efectos de solicitar una nueva autorización. Asimismo, aunque se opte por la otra alternativa que es presentar certificado por Escribano Público, el costo sigue siendo elevado.

Son numerosas las ocasiones en que los niños que nos representan en el exterior del país no pueden viajar por no poder renovar esa autorización de egreso por falta de recursos económicos.

La Ley Nacional del Deporte 20.655 en su artículo 7° inc e manifiesta la "Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país, y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social"; por lo tanto, la implementación de este Arancel se presenta como discriminatorio, quedando los menores, en una plena y manifiesta desigualdad de condiciones respecto al resto de los deportistas o artistas culturales en su caso, mayores de edad. Asimismo, considerando el precepto del artículo 16 de la Constitución Nacional, es evidente la falta de igualdad entre iguales, esto es entre los deportistas por el solo hecho de poseer una diferencia de edad.

Por tal motivo es necesario exceptuar del pago del arancel de las Autorizaciones de viajes, a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aquellos menores de edad que acrediten, por los medios que se establezcan, que viajan por razones deportivas o culturales en representación de la provincia de Río Negro y/o el Argentina. De esta manera, lograremos una equidad entre aquellos quienes aspiran a desempeñarse orgullosamente en sus disciplinas representando a la provincia y el país en cuanto evento pueden concurrir y quienes lo hacen de manera efectiva.

Por último, si bien esta excepción es de aplicación unilateral, debido a que beneficia a los menores rionegrinos que viajan a realizar deportes y actividades culturales en otros países, definitivamente en orden a su resultado, afectará en parte la relación bilateral de nuestro país y de nuestra provincia como lo es en el marco de los objetivos que se estipulan el Acta de la Subcomisión de Deportes de la XXVII Reunión de los Lagos, llevada a cabo en San Carlos de Bariloche en el mes de junio de 2009, por cuanto al eliminar el arancel a los menores deportistas, permitirá que éstos puedan viajar y seguir fomentando las materias deportivas y culturales de mutuo interés.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°- Modifica el artículo 5° de la ley L n° 3925, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo5°.- Exceptúase del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público.” debe decir: “Se exceptúa del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público. Asimismo, quedan exentos del pago de las autorizaciones de viajes, aquellos ciudadanos menores de veintiún (21) años quienes acrediten mediante nota del Subsecretaría de Cultura y/o de la Agencia Río Negro Deporte y Recreación la intención de viajar en representación de la provincia de Río Negro y/o Argentina en eventos acordes a sus disciplinas”.

Artículo 2°.- De forma.